

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN FUENCOLES 2026-2027

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Al amparo de esta normativa, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2005, publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Al amparo del *Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos*, modificado por el *Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno* por la que se incorpora el programa Patios Abiertos, indicando la obligatoriedad de la participación de los centros en el programa para poder optar a la subvención y la *Orden 1637/2026, de 20 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades* por la que se declara el importe de los créditos disponibles para el curso 2026-2027, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se puso en contacto con los 37 centros educativos públicos de la localidad que cumplen los requisitos de la convocatoria, para recabar su intención de participar en el programa “Patios Abiertos” y la realización de actividades extraescolares y/o aperturas del centro en días no lectivos del curso 2026-2027.

En esta ocasión, los 37 centros manifestaron su disposición a participar, proponiendo la realización de 485 actividades, así como 29 aperturas en periodos y días no lectivos del curso 2026-2027 en 6 centros escolares. Con estas actividades, el Ayuntamiento de Fuenlabrada solicitó a la Comunidad de Madrid, según los importes señalados en la Orden 1637/2026, la cantidad de **501.200,00 €**, de los cuales 129.500,00 € corresponden a la realización del programa “Patios Abiertos”, 359.000,00 € a las actividades extraescolares y 12.700,00 € para la apertura en días no lectivos.



En la *ORDEN 3111/2026, de 30 de julio, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades*, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos” durante el curso 2026-2027 se indica que se concede al Ayuntamiento la cantidad que se había solicitado, esto es, **501.200,00 €**

Dentro de esta orden, la Comunidad de Madrid destina **3.500,00 €** por cada centro participante durante todo el curso escolar para la realización del programa “Patios Abiertos”, **todos los días de lunes a viernes**. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, con el objetivo de facilitar a los centros la apertura de los patios, complementa este importe en función del número total de alumnos/as del centro y del tiempo de apertura del patio, del siguiente modo:

- + 1.000 € para cada centro pequeño de menos de 250 alumnos/as.
- + 1.500 € para cada centro mediano de entre 250 y 500 alumnos/as.
- + 2.000 € para cada centro grande de más de 500 alumnos/as.

Además, se añadirán otros 1.000 € por centro si se abren los patios 2 horas al día, según se indica en la siguiente tabla:

TIPO DE CENTRO	1 HORA/DÍA L-V	2 HORAS/DÍA L-V
MENOS DE 250 ALUMNOS/AS	4.500 €	5.500 €
ENTRE 250 Y 500 ALUMNOS/AS	5.000 €	6.000 €
MÁS DE 500 ALUMNOS/AS	5.500 €	6.500 €

Mediante la presente convocatoria de subvenciones, el Ayuntamiento de Fuenlabrada aporta hasta **84.000,00 €** adicionales a lo adjudicado por la Comunidad de Madrid para la realización del Programa “Patios Abiertos”, alcanzando un total máximo de **585.200,00 €**, que se distribuirán del siguiente modo:

- **213.500,00 €** para el programa de “Patios Abiertos”,
- **359.000,00 €** para la realización de las actividades extraescolares y
- **12.700,00 €** para la apertura en períodos y días no lectivos.

Esta convocatoria se regulará en base a la normativa municipal y nacional sobre las subvenciones y en base a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Con las presentes bases, se regulará el procedimiento de concesión de subvenciones a dichos centros públicos, así como el calendario de actividades y aperturas que habrán de llevarse a efecto para dar cumplimiento a los programas objeto de financiación por parte de la Comunidad de Madrid.



ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, **FUENCOLES 2026-2027** es la regulación de la concesión *en régimen de concurrencia no competitiva* de ayudas económicas a los 37 centros educativos públicos, que solicitaron al Ayuntamiento participar en la realización del programa “Patios Abiertos”, actividades extraescolares y en la apertura en días no lectivos. Estas ayudas contribuyen a reducir el desembolso económico de las familias y facilitar la apertura de estos centros en los días y horarios señalados.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la financiación recogida en la *ORDEN 3111/2026, de 30 de julio, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades*, y de la aportación específica para el Programa “Patios Abiertos”, destinará a este programa de subvenciones créditos por importe total de 585.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051-326-45141, de los cuales 234.080,00 € corresponden al ejercicio 2026 y 351.120,00 € los correspondientes al ejercicio 2027.

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención la prestación del Programa Patios Abiertos, la realización de actividades extraescolares y aperturas en días no lectivos en los centros relacionados en el Artículo 5, y en concreto, los gastos destinados a los siguientes conceptos:

- Pago a profesionales que se encarguen del desarrollo de las actividades.
- Adquisición de material
- Material necesario para la actividad

No se subvencionarán gastos inventariables. Se considera inventariable toda compra de objetos del mismo grupo, igual o superior a 400 €.

En las actividades extraescolares que pudieran ofrecer servicios de desayuno o merienda en las actividades, en ningún caso la ayuda cubre dichos gastos en alimentación, solamente cubre los gastos de personal y material necesario.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS

Los centros educativos que podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva son los CEIPs y CEIPSOs indicados a continuación, que realizaron solicitud previa para participar en la subvención convocada por la Comunidad de Madrid destinada a financiar actividades extraescolares y la apertura en días no lectivos. Dicha solicitud fue aprobada por el consejo escolar de cada centro y registrada en el Ayuntamiento de Fuenlabrada:

1. CEIPSO ANDRÉS MANJÓN
2. CEIP ANTONIO MACHADO
3. CEIPSO ARCIPRESTE DE HITA
4. CEIP AULA III
5. CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS
6. CEIP CARLOS CANO
7. CEIP CERVANTES



8. CEIP CLARA CAMPOAMOR
9. CEIP DULCE CHACÓN
10. CEIP EL TRIGAL
11. CEIPSO ENRIQUE TIerno GALVAN
12. CEIP FCO. DE GOYA
13. CEIP FCO. QUEVEDO
14. CEIP FREGACEDOS
15. CEIP GINER DE LOS RÍOS
16. CEIP GREEN PEACE
17. CEIP JOHN LENNON
18. CEIP JUAN DE LA CIERVA
19. CEIP LA CAÑADA
20. CEIP LEÓN FELIPE
21. CEIP LOPE DE VEGA
22. CEIP LORANCA
23. CEIP MAESTRA TRINIDAD GARCÍA
24. CEIP MANUEL DE FALLA
25. CEIP MANUELA MALASAÑA
26. CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ
27. CEIP PABLO NERUDA
28. CEIP POETISA CELIA VIÑAS
29. CEIP RAYUELA
30. CEIP ROSALÍA DE CASTRO
31. CEIPSO SALVADOR DALÍ
32. CEIP SAN ESTEBAN
33. CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
34. CEIPSO VELÁZQUEZ
35. CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ
36. CEIP VÍCTOR JARA
37. CEIP YVONNE BLAKE

Beneficiarios y requisitos de los alumnos participantes

1. **Beneficiarios:** podrán ser beneficiarios exclusivamente los 37 Centros Públicos mencionados en el apartado anterior que presentaron su programa de actividades extraescolares y calendario de aperturas para el curso 2026-2027 al Ayuntamiento de Fuenlabrada, previo acuerdo de sus respectivos Consejos Escolares.

2. **Requisitos de los alumnos/as participantes:** la participación tendrá carácter voluntario para el alumnado. Será necesaria la **inscripción previa y la autorización** para todos los programas: Patios Abiertos, actividades extraescolares y aperturas en días no lectivos.

a) **Programa Patios Abiertos:** Esta modalidad estará abierta a todo el alumnado del municipio, respetando siempre el rango de edad correspondiente a cada centro.

b) **Actividades extraescolares:** las actividades extraescolares se dirigirán, con carácter general, al alumnado matriculado en los 37 centros Públicos participantes. Podrán participar los/as no escolarizados en alguno de estos 37 centros, siempre que cumplan el requisito de edad, estén matriculados en otro centro del municipio y existan plazas libres no cubiertas por los alumnos del propio centro. De forma excepcional, podrá participar alumnado procedente de otros municipios siempre que cumplan el requisito



de la edad de los participantes y existan plazas libres no ocupadas por los/as del centro o del municipio.

c) Apertura de colegios públicos en días no lectivos entre el 1 de septiembre y la finalización de las actividades lectivas de cada curso escolar, así como en las vacaciones de Navidad y Semana Santa: Las actividades estarán abiertas a todo el alumnado del municipio. De existir plazas no ocupadas por el alumnado del municipio, podrán abrirse a los niños y niñas de municipios cercanos.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS AYUDAS

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención. Todos los programas y actividades deberán contar con Seguro de Responsabilidad Civil.

La asignación económica destinada a cada centro para ayudas a la realización de actividades extraescolares o aperturas en días no lectivos se establece de manera equitativa, tomando como referencia los criterios establecidos en la ORDEN 1637/2026 de la CAM y la aportación del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

1. Modalidad Programa “Pacios Abiertos”:

- a. Subvención Comunidad de Madrid: 3.500 euros por centro (curso lectivo completo).
- b. Subvención Ayuntamiento de Fuenlabrada:
 - b.1.-Colegios pequeños (menos de 250 alumnos/as): 1.000 euros por 1 hora diaria de lunes a viernes; 2.000 euros por 2 horas diarias de lunes a viernes (curso lectivo completo).
 - b.2.-Colegios medianos (entre 250 y 500 alumnos/as): 1.500 euros por 1 hora diaria de lunes a viernes; 2.500 euros por 2 horas diarias de lunes a viernes (curso lectivo completo).
 - b.3.-Colegios grandes (más 500 alumnos/as): 2.000 euros por 1 hora diaria de lunes a viernes; 3.000 euros por 2 horas diarias de lunes a viernes (curso lectivo completo).

TIPO DE CENTRO	1 HORA/DÍA L-V	2 HORAS/DÍA L-V
MENOS DE 250 ALUMNOS/AS	4.500 €	5.500 €
ENTRE 250 Y 500 ALUMNOS/AS	5.000 €	6.000 €
MÁS DE 500 ALUMNOS/AS	5.500 €	6.500 €

2. Modalidad “actividades extraescolares”: Se determinarán tres tramos en función del número de actividades semanales ofertadas en cada centro escolar:

- a) Hasta 5 actividades semanales: 6.000 euros por centro.
- b) Entre 6 y 10 actividades semanales: 7.500 euros por centro.



- c) 11 o más actividades semanales: 11.000 euros por centro.

3. Modalidad Programa “Colegios abiertos en días no lectivos”:

- a. Días no lectivos de septiembre (del 1 al 4 de septiembre): 500 euros por colegio abierto.
- b. Navidad (del 23 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027): 800 euros por colegio abierto.
- c. Semana Santa (del 19 al 29 de marzo): 600 euros por colegio abierto.
- d. Días no lectivos del resto del curso (12 y 15 de febrero de 2027): 150 euros por día y colegio abierto.

El importe total de la subvención a cada centro educativo se calculará en función del **número de horas de apertura de los patios, número de actividades extraescolares y de los días no lectivos de apertura aprobados inicialmente por el consejo escolar y solicitados por el propio centro**, no pudiendo en ningún caso superar el importe por centro que se detalla a continuación¹²:

¹ Los importes máximos correspondientes al Programa "Patios Abiertos" se han calculado tomando como referencia los datos de escolarización disponibles en el momento de elaboración de la presente convocatoria. No obstante, con carácter previo a la resolución de concesión, el Ayuntamiento verificará de oficio los datos actualizados de escolarización correspondientes al curso 2026-2027.

² Junto al nombre de cada centro se añade una letra (P, M o G), según sean Pequeños, Medianos o Grandes, según el número de alumnos, para el cálculo de las cantidades correspondientes a cada uno.



CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE MÁXIMO por Patios Abiertos	ACTIVIDADES SOLICITADAS	IMPORTE por actividades	PERÍODOS DE APERTURA	IMPORTE por aperturas	TOTAL SUBVENCIÓN a la que opta el centro
CEIPSO ANDRÉS MANJÓN (P)	5.500 €	14	11.000 €	0	0 €	16.500 €
CEIP ANTONIO MACHADO (P)	5.500 €	8	7.500 €	0	0 €	13.000 €
CEIPSO ARCIPRESTE DE HITA (M)	6.000 €	14	11.000 €	0	0 €	16.500 €
CEIP AULA III (P)	5.500 €	6	7.500 €	0	0 €	13.000 €
CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS (M)	6.000 €	16	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP CARLOS CANO (M)	6.000 €	34	11.000 €	0	0 €	17.500 €
CEIP CERVANTES (M)	6.000 €	17	11.000 €	4	1.700 €	18.700 €
CEIP CLARA CAMPOAMOR (M)	6.000 €	14	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP DULCE CHACÓN (M)	6.000 €	22	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP EL TRIGAL (M)	6.000 €	12	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIPSO E. TIERNO GALVAN (M)	6.000 €	40	11.000 €	5	2.200 €	19.200 €
CEIP FCO. DE GOYA (P)	5.500 €	22	11.000 €	0	0 €	16.500 €
CEIP FCO. QUEVEDO (G)	6.500 €	15	11.000 €	5	2.200 €	19.700 €
CEIP FREGACEDOS (M)	6.000 €	17	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP GINER DE LOS RÍOS (P)	5.500 €	12	11.000 €	0	0 €	16.500 €
CEIP GREEN PEACE (P)	5.500 €	12	11.000 €	0	0 €	16.500 €
CEIP JOHN LENNON (M)	6.000 €	11	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP JUAN DE LA CIERVA (M)	6.000 €	14	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP LA CAÑADA (P)	5.500 €	23	11.000 €	0	0 €	16.500 €
CEIP LEÓN FELIPE (P)	5.500 €	6	7.500 €	0	0 €	13.000 €
CEIP LOPE DE VEGA (M)	6.000 €	12	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP LORANCA (M)	6.000 €	17	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP MAESTRA TRINIDAD Gª (P)	5.500 €	7	7.500 €	5	2.200 €	15.200 €
CEIP MANUEL DE FALLA (P)	5.500 €	8	7.500 €	0	0 €	13.000 €
CEIP MANUELA MALASAÑA (M)	6.000 €	15	11.000 €	5	2.200 €	19.200 €
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ (P)	5.500 €	11	11.000 €	5	2.200 €	18.700 €
CEIP PABLO NERUDA (P)	5.500 €	4	6.000 €	0	0 €	11.500 €
CEIP POETISA CELIA VIÑAS (P)	5.500 €	8	7.500 €	0	0 €	13.000 €
CEIP RAYUELA (P)	5.500 €	1	6.000 €	0	0 €	11.500 €
CEIP ROSALÍA DE CASTRO (P)	5.500 €	7	7.500 €	0	0 €	13.000 €
CEIPSO SALVADOR DALÍ (P)	5.500 €	3	6.000 €	0	0 €	11.500 €
CEIP SAN ESTEBAN (P)	5.500 €	1	6.000 €	0	0 €	11.500 €
CEIP S. RAMÓN Y CAJAL (M)	6.000 €	15	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIPSO VELÁZQUEZ (M)	6.000 €	17	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ (P)	5.500 €	8	7.500 €	0	0 €	13.000 €
CEIP VÍCTOR JARA (M)	6.000 €	11	11.000 €	0	0 €	17.000 €
CEIP YVONNE BLAKE (M)	6.000 €	11	11.000 €	0	0 €	16.500 €
TOTALES	213.500 €	485	359.000 €	29	12.700 €	585.200 €



Los días y horarios de apertura de los “Patios Abiertos” deberán consignarse en la solicitud (Anexo I). Si el número de actividades extraescolares o períodos de apertura en días no lectivos fuera inferior al reflejado en su solicitud inicial, deberá **indicarse en el anexo XI de las presentes bases**, a fin de reajustar el crédito de la ayuda antes de la concesión. Esta modificación únicamente será admitida en el caso de que suponga una reducción respecto de la planificación inicial. En ningún caso se considerará un incremento del número de actividades extraescolares (no incluidas en la solicitud ni aprobadas por el consejo escolar) dado que no serían coherentes con el importe aprobado por la CAM.

Características del programa “Patios Abiertos”

1. El programa “Patios Abiertos” consiste en la apertura del patio del colegio público para uso libre del alumnado del centro y del municipio en horario vespertino, respetando siempre el rango de edad propio de cada centro y previa inscripción y autorización.

Con objeto de garantizar la seguridad del alumnado participante, se dotará al programa de personal encargado de la supervisión, vigilancia y dinamización del patio, contando para ello con el material necesario para el desarrollo de actividades libres con los y las alumnas inscritos. Este material será proporcionado por el centro.

Durante el desarrollo de los “Patios Abiertos” el centro permanecerá cerrado y cada centro determinará los horarios de recogida y entrega de los y las participantes.

2. La apertura del patio se realizará una vez finalizado el servicio de comedor, todos los días de lunes a viernes, al menos una hora al día.

3. El programa “Patios Abiertos” será gratuito para todos sus usuarios.

Características de las actividades extraescolares

1. Las actividades que podrán desarrollarse en la modalidad de actividades extraescolares son las siguientes:

- a) Apoyo, estudio dirigido y actividades de refuerzo.
- b) Idiomas.
- c) Deportes.
- d) Actividades artísticas.
- e) Cualquier otra actividad que cuente con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Educación, las actividades extraescolares que se programen siempre deben estar incluidas en el ámbito competencial de los Ayuntamientos.

2. Las actividades extraescolares se organizarán de modo que se permita el funcionamiento correcto del programa “Patios Abiertos”. Todos los centros que ofrezcan esta modalidad de actividades extraescolares también participan de forma directa en la modalidad del programa “Patios Abiertos”.

3. Las actuaciones de la modalidad de actividades extraescolares deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Realizarse en días lectivos y fuera del horario lectivo.



- b) Las actividades de refuerzo educativo se dirigirán a alumnos de cursos en los que no se estén realizando otras actividades similares organizadas por la Comunidad de Madrid en horario extraescolar.
- c) En caso de ofrecer más de una franja horaria para la realización de las actividades extraescolares, las actividades de apoyo, estudio dirigido y actividades de refuerzo se harán en la primera franja.
- d) No se contabilizarán las actividades que sean programadas exclusivamente para los meses de septiembre y junio.

4. Se deberá garantizar la gratuidad de estas actividades a los alumnos y alumnas cuyas familias sean perceptoras de la Renta Mínima de Inserción (RMI) o Ingreso Mínimo Vital (IMV).

Características del programa “Colegios abiertos en días no lectivos”.

En los días no lectivos/vacaciones de Navidad y Semana Santa, las actividades dirigidas al alumnado participante deberán incluir programas que contemplen, al menos, algunas de las siguientes:

- a) Formación en primeros auxilios.
- b) Formación en actuación en situaciones de emergencia.
- c) Formación en nutrición y hábitos saludables.
- d) Deportes.
- e) Actividades musicales.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada centro determinará en una comisión de seguimiento específica del programa (formada por al menos un representante del equipo directivo y un/a representante del AMPA del centro), determinará la aplicación de los fondos obtenidos conforme a los conceptos subvencionables previstos en el artículo 4 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Todos los Centros Educativos subvencionados, deberán presentar a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas en cumplimiento del Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

1. **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ANEXO I. FUENCOLES 26-27** firmado por la dirección del Centro Educativo o en su defecto por la Jefatura de Estudios.
2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del centro educativo, sobre el cumplimiento con las obligaciones del artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”, que se establecen para la adquisición de la condición de Beneficiario (**Anexo II**) y declaración responsable de que el centro educativo solicitante de la ayuda custodiará la **certificación negativa del Registro Central de**



Delincuentes Sexuales, del personal encargado de la supervisión de los patios abiertos, las actividades extraescolares y aperturas de días no lectivos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. Autorización de publicación de subvenciones de entidades (**ANEXO IV**) según Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
4. **ANEXO XI**. Deberá ser cumplimentado única y exclusivamente en el caso de que se realicen menos actividades extraescolares o menos días de apertura no lectivos que los que fueron aprobados en Consejo Escolar por su Centro educativo y remitidos al Ayuntamiento para la solicitud de la CAM, con el fin de ajustar el crédito correspondiente al centro a la realidad actual del mismo.
5. Ficha de TERCERO y certificado de titularidad de la cuenta bancaria (Necesario si se presenta por primera vez, o en caso de modificación de datos presentados en convocatorias anteriores).

En cumplimiento del art. 28-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo será necesario presentar la siguiente documentación en caso de no autorizar la consulta de los datos correspondientes:

- ✓ Documento acreditativo del CIF del Centro Educativo emitido por la Agencia Tributaria.
- ✓ Modelo de declaración de IVA (Anexo III).

ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación **será de 10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Únicamente, a efectos informativos, la convocatoria se publicará, además, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web (www.ayto-fuenlabrada.es)

ARTÍCULO 10. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva. Una vez que el técnico de la Concejalía de Educación, tras examinar la documentación presentada por los Centros determine la necesidad de requerir información adicional, los centros educativos deberán responder a dicho requerimiento en un plazo de 5 días hábiles. Para la gestión y concesión de la presente subvención, se crean los siguientes Órganos:

- **COMISIÓN DE VALORACIÓN** formada por la Directora Técnica y dos Técnicos/as de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Esta Comisión, será la encargada de interpretar la Convocatoria y dictaminar sobre las incidencias que se planteen por escrito. Asimismo, es potestad de esta Comisión de Valoración realizar



cualquier comprobación de oficio relativa a las solicitudes hasta el momento de la resolución definitiva del expediente.

- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Educación que elevará las propuestas de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, no existiendo concesión provisional.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la Concesión Definitiva será competencia de la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y realizadas las subsanaciones de documentación por parte de los centros a los que se les haya requerido, se reunirá la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN, que, en base a lo anterior, emitirá un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas.

A la vista del resultado de la Comisión de Valoración, se elaborará el informe técnico y se elevará propuesta a la Concejala de Educación para la adopción del Acuerdo de Concesión Definitiva de subvenciones a los centros educativos presentados, para su aprobación en Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización.

Recurso de Reposición. Una vez publicada la concesión definitiva, los centros dispondrán del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación para interponer Recurso de Reposición.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley. Asimismo, una vez aprobada la convocatoria, se publicará un extracto de esta en el BOCM.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los Patios Abiertos, las actividades extraescolares y las aperturas en días no lectivos objeto de subvención serán las que se realicen entre el 1 de septiembre de 2026 y 18 de junio de 2027.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los centros beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos de la convocatoria.
- Mantener y realizar las tareas pertinentes para conservar las instalaciones de uso de estas actividades en perfecto estado



- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hacer constar expresamente el patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid en las autorizaciones o circulares informativas que se entrega habitualmente a cada familia para la realización de cada actividad objeto de subvención.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada

ARTÍCULO 13. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

ARTÍCULO 14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Una vez aprobada la concesión definitiva de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se establecerá un único pago previo a la justificación, que se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el centro educativo. Se exonera a los mismos de la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7 de las Bases de ejecución del presupuesto.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (**Anexo II**), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.



ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos desde **el 1 de septiembre de 2026 hasta 30 de junio de 2027**, y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de plazo de presentación de la cuenta justificativa.

En la memoria, se deberá hacer constar el coste total de las actividades subvencionadas y los ingresos que lo han financiado.

Los centros educativos procederán a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada con el siguiente detalle:

15.1.- Tramitación de la documentación:

Todos los Centros Educativos subvencionados, deberán presentar, preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos, imprescindibles para la justificación

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y conste el precio total de las actividades subvencionadas. Memoria final de la realización del programa **“Fuencoles 2026-2027” (Anexo VI)**.

b) Declaración de otras percepciones o ayudas **(Anexo VII)**

c) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. **Anexo VIII**

Todas las facturas con cargo a esta subvención deberán estar estampilladas haciendo constar que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada Además deberán tener su correspondiente justificante de pago adjunto, que deberá ser realizado con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa y deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para la acreditación del pago de facturas por importe igual o superior a 1.000,00 € se deberá aportar documento justificativo (transferencia, talón, cargo en cuenta) según Ley 11/2021, de 9 de julio (BOE nº 164 de 10 de julio de 2021).
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada Retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

d) Declaración de Ingresos Generados **(Anexo IX)**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a efectos de divulgación del patrocinio, será necesario presentar **una copia del escrito en el que se informa a las familias que dichas actividades han sido subvencionadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Esta circular deberá llevar el**



membrete o sello del centro. Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de becas y ayudas al estudio considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones en el marco de la ejecución de los proyectos, así como el logotipo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) **La Concejalía de Educación, a través de las técnicas de muestreo aleatorio (elegirá un 10% de los centros educativos beneficiarios de la subvención) y solicitará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención**, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto realizado, por lo que el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos en cualquier soporte correspondiente a la aplicación de los fondos recibidos puesto que pueden ser objeto de operaciones posteriores de comprobación y control, conforme al artículo 14 g) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

La Concejalía de Educación elaborará el expediente denominado **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización.

A la vista del informe técnico y previa fiscalización de la intervención municipal, el Concejál elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación del expediente de justificación.

15.2.- Cuentas Justificativas:

La Concejalía de Educación presentará a la Junta de Gobierno Local una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, a partir de la documentación entregada en la justificación por los centros educativos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, que consistirá en la obligación de reintegrar la subvención más los correspondientes intereses.

ARTÍCULO 16. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el **15 de julio de 2027.**



ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.
- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Cuando la cuenta justificativa no se presente.
 - Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
 - Cuando en las autorizaciones o circulares informativas dirigidas a las familias se haya obviado por parte del centro educativo la constancia del patrocinio o subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - Incumplimiento de cualquier otra obligación de las presentes bases, por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 18: PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
- En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas



entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.

- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **(Anexo IV)**.

ARTÍCULO 19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
- Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- “ACUERDO de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos, para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos”.
- “Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, incorporando el programa Patios Abiertos”
- Orden 1637/2026, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios



Abiertos”, de Actividades Extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del Programa “Colegios Abiertos en Días no Lectivos”, durante el curso 2026-2027.

- ORDEN 3111/2026, de 30 de julio, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios abiertos”, de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y del programa “Colegios abiertos en días no lectivos” durante el curso 2026-2027.

Artículo 21. Difusión y publicidad

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de las actividades subvencionadas se hará constar expresamente que estos se llevan a cabo con financiación de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Se podrá imputar con cargo a la financiación los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la autorización de la dirección general competente en materia de becas y ayudas al estudio.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de becas y ayudas al estudio considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones en el marco de la ejecución de los proyectos, así como el logotipo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades y/o publicaciones de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de la solicitud de subvención para la convocatoria de **FUENCOLES 2026-2027**, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.